Año de 1913 Miércoles 20 de Agosto Núm. 100

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis — — 10
Anuncios particulares, la línea ... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .... 6'25
seis — — .... 12'50
Número suelto .... 0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1383

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En el día de hoy, previa autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, salgo de esta provincia, y durante mi ausencia queda encargado del mando interino de la misma, el señor Secretario de este Gobierno, D. Miguel Moreno Morales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 19 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Eduardo Serrano Navarro

1373

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

El Alcalde de Santiuste de Pedraza, me participa hallarse depositadas en dicha localidad seis yeguas con algunas crías, de las señas siguientes: Una yegua pelicana, marco del seguro, nalga izquierda, con una potra, de los pies calzona. Otra negra, con un cinco en la nalga izquierda y marco del seguro en la derecha, con una potra pelicana. Otra potra como de dos años, negra, con el marco del seguro en la nalga izquierda. Otra roja, herrada de una mano, calzona de un pie, con marco H. en la nalga izquierda y una estrella en la frente. Otra potra, como de un año, roja, sus extremidades, cola y crín negro. Otra negra, con un potro, de tres extremidades calzonas, teniendo la yegua marco H. en la nalga derecha. Otra potra, como un año, con los pies calzones y una estrella en la frente. Un potro, como de un año, negro, con la cola un poco pelicana. Otra yegua negra, con marco de A. en la nalga izquierda, y dos lunares blancos en cada lado de rozaduras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de sus dueños y á los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 16 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Eduardo Serrano Navarro

1377

Junta Provincial de Beneficencia

Estándose instruyendo, de orden de la Dirección general de Administración local, expediente de clasificación del Hospital de Sancti-Spíritus de Ayllón, cuyo patronazgo viene ejerciendo esta Junta, y siendo uno de los trámites indispensables la audiencia de los representantes de la Fundación y de los interesados en sus beneficios, se anuncia al público; para los que se consideren en uno ú otro caso, puedan alegar, por escrito ante esta Junta, lo que á su derecho conviniere en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio.

Segovia, 16 de Agosto de 1913. —El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano.

1337

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Julio de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Policía rural.--Santa María de Riaza. —Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión provincial, el expediente instruído con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Benito del Río Tomé, vecino de dicho pueblo, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole una multa de 15 pesetas, por haber tirado los mojones colocados al deslindar un terreno perteneciente al Municipio, con una finca de la propiedad del recurrente, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Caminos vecinales.—Rebollo al Guijar, por La Cuesta (destajo núm. 1.)—Remitida por el Sr. Director de carreteras provinciales la liquidación de las obras ejecutadas en el indicado destajo, y visto el expediente instruído con motivo de las obras, la Comisión acuerda: 1.º Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras y la liquidación de las mismas practicada por el señor Director de carreteras provinciales; y 2.º Que se devuelva al contratista el depósito provisional que tiene constituído en la Depositaría de fondos provinciales.

Idem.—Rebollo al Guijar. — Variación por La Cuesta (destajo núm. 2).—Examinada la liquidación de las obras ejecutadas en dicho destajo y el expediente relacionado con dicha obra, la Comisión acuerda: 1.º Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras y la liquidación de las mismas practicada por el Sr. Director de carreteras provinciales; y 2.º Que se devuelva al contratista el depósito provisional que constituyó en la Depositaría de fondos provinciales.

Contabilidad provincial.—Capital.—Vista la certificación expedida por el Sr. Secretario de la Audiencia provincial, de la que resulta que durante el mes de Junio último, han constituído Sala en el Tribunal de lo Contencioso administrativo de la provincia, los señores Diputados D. José Bermejo Mayoral y D. Higinio Arribas Agudo, once días, la Comisión acuerda interesar del Sr. Presidente de la Audiencia, ordene á la Secretaría expida una certificación comprensiva de las nueve primeras sesiones celebradas por el Tribunal de referencia á que asistieron

los Sres. Bermejo y Arribas, y otra por lo que se refiere á los dos restantes, para que en su día sirvan de justificantes á los respectivos libramientos.

Acogidos en el Establecimiento de Beneficencia.— Capital. — Participado por el Director, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 60 del reglamento del indicado Establecimiento, que existen 300 acogidos en el departamento de expósitos, manifestando al propio tiempo que el departamento de niñas se halla completamente lleno, no siendo posible, por ahora, la admisión de huérfanas, por falta de sitio donde colocarlas, la Comisión acuerda quedar enterada, y hacer las gestiones necesarias para remediar esta necesidad.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión, teniendo en cuenta lo expuesto por el Jefe de la prisión correccional de esta Capital, acuerda autorizar al mismo para que, bajo la inspección de los Sres. Diputados visitadores del Establecimiento, adquiera la paja necesaria para renovar la de los jergones del uso de los reclusos.

Baños medicinales. — Capital. — La Comisión acuerda conceder baños medicinales, que tomarán en el balneario de esta Capital, á los individuos que á continuación se expresan:

Dionisio Borreguero y Nicolás San Esteban, de Segovia, y Antonio Mate Ayuso, de Hontoria.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 15 de Julio de 1913.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

1376

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 5 de Agosto de 1913, inserta en la GACETA DE MADRID *del 13 de dichos mes y año*

«A los efectos del artículo 22 del Real decreto de 14 de Marzo último y de los números 16 y 17 de la Real orden de 28 del mismo mes, esta Dirección General ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta* las relaciones provisionales de antigüedad de los 500 Maestros y 500 Maestras á quienes corresponde pasar al sueldo de 625 pesetas, una vez que se produzcan las oportunas vacantes por el pase á 1.000 pesetas, de los Maestros á quienes se refiere la Orden de 15 de Julio pasado, publicada en la *Gaceta* del día 28 (Véase el anexo núm. 2).

Al propio tiempo y con arreglo á lo preceptuado en la indicada Real orden, tendrán entendido los interesados que son *diez días, contados desde la inserción en la* GACETA, el plazo para reclamar y presentar renuncias á dicho ascenso.»

Lo que se anuncia para conocimiento general y de los interesados, publicando á continuación la relación de Maestros y Maestras de esta provincia á quienes corresponde el ascenso, advirtiendo que el plazo arriba indicado empieza á contarse desde el día 13 del actual.

Segovia, 14 de Agosto de 1913.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

Relación provisional de antigüedad de los Maestros y Maestras á quienes corresponde ocupar las vacantes que oportunamente se produzcan en el antiguo sueldo de 625 pesetas, con arreglo al art. 22 del Real decreto de 14 de Marzo último.

Número de la relación	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	NOTA DEL TÍTULO	NACIMIENTO Día	Mes	Año	PROVINCIA	SERVICIOS Categoría Años	Meses	Días	Propiedad Años	Meses	Días	PUNTO DE LA ESCUELA Pueblo	Provincia	OBSERVACIONES
	Maestros															
3	D. Simón Martín Santamaría	C. de A.	Aprob.º	17	Enero	1846	Segovia	47	9	29	47	9	29	Santa María de Riaza	Segovia	
11	» Mariano Pastor Bravo	Idem	Idem	22	Septbre.	1847	Idem	43	11	19	43	11	19	Lastras del Pozo	Idem	
31	» Julián Vírseda Otero	Idem	Idem	17	Julio	1849	Idem	41	4	5	41	4	5	Carrascal de la Cuesta	Idem	
69	» Eugenio Francisco Soblechero	Superior.	Idem	13	Novbre	1850	Idem	38	10	8	38	10	8	Bercial	Idem	
74	» Bernardino Borreguero Garrido	C. de A	Idem	20	Mayo	1848	Idem	38	5	1	38	5	1	Tabanera la Luenga	Idem	
104	» Andrés Gil Agudo	Elemental.	Idem	10	Novbre.	1846	Idem	36	6	27	36	6	27	Encinillas	Idem	
116	» Lucio Sanz Martín	Idem	Idem	2	Marzo	1854	Idem	36	2	19	36	2	19	Collado Hermoso	Idem	
158	» Trifón Palomares Domingo	C. de A	Idem	3	Julio	1855	Idem	35	1	3	35	1	3	Pinarejos	Idem	
173	» Trifón de Agueda Bartolomé	Elemental	Idem	3	Julio	1857	Idem	34	9	0	34	9	0	Aldealengua de Sta María	Idem	
174	» Telesforo Medina González	C de A	Idem	5	Enero	1847	Idem	34	8	25	34	8	25	Becerril	Idem	
185	» José López Faraldos	Elemental	Idem	2	Junio	1860	Idem	34	6	25	34	6	25	Hoyuelos	Idem	
189	» Juan Calleja Miguel	C. de A.	Idem	24	Junio	1843	Soria	34	5	24	34	5	24	Pradales	Idem	
252	» Braulio Azuara Martín	Idem	Idem	23	Marzo	1851	Segovia	32	8	6	32	8	6	Saldaña	Idem	
275	» Valentín Casado Gilarranz	Idem	Idem	17	Enero	1857	Idem	32	0	21	32	0	21	Valles de Fuente el Olmo de Fuentidueña	Idem	
304	» Abdón García Ruiz	Elemental	Idem	30	Julio	1867	Idem	31	2	24	31	2	24	Cerezo de Abajo	Idem	
313	» Leoncio Hernando de la Iglesia	C. de A.	Idem	12	Septbre.	1858	Idem	30	8	19	30	8	19	Cabañas	Idem	
317	» Andrés García Yagüe	Idem	Idem	30	Novbre	1855	Idem	30	8	3	30	8	3	Tenzuela (Pelayos)	Idem	
327	» Benjamín Campano Alvarado	Idem	Idem	11	Abril	1865	Idem	30	5	10	30	5	10	Cozuelos de Fuentidueña	Idem	
328	» Arturo Posadas Reinoso	Idem	Idem	20	Febrero	1863	Idem	30	5	8	30	5	8	Otones	Idem	
332	» Anastasio Alonso Alonso	Idem	Idem	5	Dicbre.	1851	Idem	30	1	24	30	1	24	Mata de Quintanar (Cabañas)	Idem	
500	» Cándido Soler Herrero	Idem	Idem	5	Octubre.	1861	Alicaate	23	2	27	23	2	27	Burillup	Alicante.	Último de los ascendidos
	Maestras															
76	D.ª Marceliana R. de Santos Velasco.	Superior.	Aprob.º	9	Agosto	1869	Segovia	23	10	9	23	10	9	Laguna de Contreras	Segovia	
85	» Gabriela Benito Salamanca	Idem	Idem	18	Marzo	1870	Idem	23	7	19	23	7	19	Aragoneses	Idem	
101	» Tomasa Escorial Aldama	Elemental	Idem	29	Dicbre.	1866	Idem	23	2	0	23	2	0	San Martín y Mudrián	Idem	
109	» María González Martín	Superior	Idem	12	Idem	1863	Idem	22	8	11	22	8	11	Carrascal del Río	Idem	
126	» Aurelia Pinilla Velasco	Elemental	Idem	27	Julio	1865	Idem	22	3	12	22	3	12	Juarros de Voltoya	Idem	
129	» Isabel Molinero García	Superior.	Idem	28	Septbre	1874	Idem	22	2	11	22	2	11	Boceguillas	Idem	
134	» Martina Alvaro Santos	Idem	Idem	11	Novbre	1873	Idem	22	0	28	22	0	28	Valdesimonte	Idem	
137	» Cayetana Jiménez Fraila	Elemental	Idem	7	Agosto	1871	Idem	22	8	27	22	0	27	Casla	Idem	
173	» Gregoria Bravo Clemente	Superior	Idem	9	Marzo	1857	Idem	20	0	0	20	8	0	Fresneda de Cuéllar	Idem	
186	» Francisca Lorón Ruiz	Idem	Idem	4	Junio	1876	Idem	20	4	13	20	4	13	Pinarnegrillo	Idem	
227	» Vicenta Gordillo Rodríguez	Idem	Idem	19	Abril	1874	Idem	19	6	23	19	6	23	Ciruelos de Coca	Idem	
228	» Paula Herranz Rosa	Idem	Idem	15	Enero	1875	Idem	19	6	19	19	6	19	San Cristóbal de Cuéllar.	Idem	
230	» María Fuencisla Blázquez	Idem	Idem	6	Idem	1876	Idem	19	6	12	19	6	12	Revenga	Idem	
266	» María Consolación Casal Castillo.	Idem	Idem	24	Agosto	1875	Idem	18	10	4	18	10	4	Marugán	Idem	
275	» Carmen García Velasco	Idem	Idem	21	Octubre	1873	Valladolid	18	7	12	18	7	12	San Miguel de Bernúy	Idem	
279	» Manuela Sieteiglesias Aparicio	Idem	Idem	1	Enero	1876	Madrid	18	6	6	18	6	6	Domingo García	Idem	
284	» Valentina Martín Santos	Idem	Idem	3	Novbre	1878	Segovia	18	2	27	18	3	27	Peñasrubias (Escobar)	Idem	
304	» Aurelia Sastre Santos	Idem	Idem	18	Octubre.	1870	Idem	17	6	12	17	6	12	Duratóu	Idem	
329	» María Sanz Narros	Idem	Idem	24	Enero	1869	Idem	16	5	2	16	5	2	Fuentepiñel	Idem	
343	» Eusebia Navajo Muñoz	Elemental	Idem	15	Dicbre	1871	Idem	15	6	9	15	6	9	Roda	Idem	
500	» Modesta V. Lozano Martínez	Superior.	Idem	15	Junio	1880	Cuenca	10	9	4	10	9	4	Viudel	Cuenca	Última de las ascendidas

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

—

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncian á oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto de 1912, las plazas de Profesor de término correspondientes á las Escuelas Industriales y enseñanzas que á continuación se detallan:

En la de Béjar, una plaza de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada.

En la de Jaén, la de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

En cada una de las de Las Palmas (Canarias) y Vigo, una de Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

En cada una de las de Cartagena, Linares y Zaragoza, una de Mecanismos, máquinas herramientas y motores.

En cada una de las de Alcoy y Santander, una de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

En la de Sevilla, una de Electrotecnia y Magnetismo y Electrecidad.

En cada una de las de Alcoy y Valladolid, una de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

En la de Valladolid, una de Aritmética de Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Las citadas plazas de profesor de término se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuación se expresan y demás ventajas que la Ley concede; la de las Palmas (Canarias) con el de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y las demás con el de 3.000 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere se español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; y tratándose de asignaturas de carácter industral, deberán también acreditar los aspirantes que reúnen alguna de las circunstancias siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en cualquiera de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán también admitidos, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas Industriales ó de Artes y Oficios que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanza del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Igualmente serán admitidos á la oposición á las plazas de Profesor de término de Dibujo geométrico y Dibujo industrial. según lo dispuesto en la Real orden de 27 de Diciembre de 1912, los Profesores numerarios de Dibujo de Institutos, y los que con carácter interino hayan servido igual cargo durante un curso completo, por lo menos, y los Profesores interinos que durante el mismo lapso de tiempo lo hayan sido de Cátedras de Dibujo geométrico ó Dibujo lineal de Escuelas Industriales ó de Artes y Oficios

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.° del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Atoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto de 1912 las siguientes plazas de Profesor de término, correspondientes á las Escuelas de Artes y Oficios y enseñanzas que á continuación se detallan.

En la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.

En la de Palma de Mallorca una de Modelado y Vaciado.

Y en la de Santiago una de Composición decorativa (Escultura.)

Estas plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; y tratándose de asignaturas de carácter artistico, deberán también acreditar los aspirantes por medio de los correspondientes diplomas ó certificados, que reunen alguna de las circunstancias que determina el párrafo 4.° del artículo 24 del citado Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y que son las siguientes:

"Que ha cursado y probado la enseñanza completa de su especialidad en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid ó en algunas de las de Artes Industriales en que haya establecido los estudios superiores de Bellas Artes; que han sido mediante oposición ó concurso, Profesores numerarios de la Sección artística de Escuelas de Artes é Industrias, Bellas Artes ó Artes Industriales ó Auxiliares de las mismas Escuelas y Sección, ó sean Profesores de término ó ascenso de Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales y hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso ó Profesores numerarios de Dibujo de Institutos; que hayan sido durante el tiempo marcado y obtenido calificación honorífica por sus envíos reglamentarios, pensionados del Estado, mediante oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, ó que á falta de estas condiciones hayan obtenido alguna recompensa en Exposiciones de Artes Industriales, ó, por lo menos, Medalla de segunda clase en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes."

También serán admitidos á tomar parte en dichas oposiciones en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Diciembre de 1912:

1.° Los que con carácter de interinos hayan desempeñado el cargo de Profesores numerarios de Dibujo de Institutos, durante un curso completo por lo menos.

2.° Los Profesores interinos que durante el mismo lapso de tiempo lo hayan sido de Cátedras de carácter artístico de Escuela de Artes y Oficios siempre que los ejercicios de oposición en que deseen tomar parte sean á Cátedras de asignatura igual á la que hubieren desempeñado.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.° del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

(*Gaceta* del 7 de Agosto de 1913.)

1379

Parque regional de Intendencia de Madrid.—Dirección

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Septiembre de 1913 á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento. sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacenes de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubrificantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto po las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho

del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, 14 de Agosto de 1913.—El Subintendente Director, P. A., Antonio Oliver.

Modelo de proposición

Don F. de tal.... vecino de...... con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque regional de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósito de Segovia, Aranjuez, Toledo, Jetafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito (de la Caja General de Depósitos ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de .... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.)

Madrid.... de...... ...... de 191...

(firma del proponente.)

1381

Alcaldía Constitucional de Riaza

Por rescisión definitiva del contrato, por no haber constituído la fianza definitiva el adjudicatario de la segunda subasta y por acuerdo del Ayuntamiento, el día 28 de Septiembre próximo, de once á doce de su mañana, se celebrará bajo mi presidencia ó del que legalmente me sustituya, en el salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales, la tercera subasta para la instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en esta Villa, durante un período de seis años y nuevo tipo de 2.100 pesetas cada año.

El pliego de condiciones que habrá de regir, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte durante la primera media hora, por medio de proposiciones escritas, bajo sobre cerrado, conforme al modelo que al final aparece y establece el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, acompañar la cédula personal del respectivo licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 de las 2.100 fijadas como tipo anual; así como la concesión y aprobación para el funcionamiento de la fábrica que ha de suministrar el fluído, sin cuyos requisitos serán desechados los pliegos en el acto de su apertura.

El depósito previo del 5 por 100 que será devuelto á los licitadores no favorecidos, se ampliará por el adjudicatario como fianza definitiva hasta el 10 por 100 de la cantidad que por cada año hubiere de satisfacerle el municipio á fin de cada trimestre.

El que resulte rematante comenzará á prestar el servicio dentro de los treinta días siguientes á la fecha de la formalización del contrato; así como también se obliga á entregar al siguiente día de notificada la aprobación definitiva de la subasta, á la persona que hoy lo tiene establecido provisionalmente, la cantidad de 1.500 pesetas, como justo precio del material de instalación invertido, quedando éste después á favor de aquél, bajo pena de rescisión inmediata, si así no lo cumpliera según establece la condición 2.ª

Igualmente se obliga el rematante á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, según previene el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y párrafo 11 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, conforme á lo establecido en la condición 25 del pliego.

Constituirán el alumbrado que se subasta ochocientas bujías repartidas en cincuenta focos distribuídos en la población, previa designación del Ayuntamiento, más las bujías instaladas en las dependencias del Ayuntamiento y reloj de la Villa, además se aumentarán doscientas bujías que deberán funcionar durante las noches del sábado al martes de la festividad de Hontanares, sábado y domingo de su octava y del 25 al 30 de Octubre, días en que se celebra la feria de ganados de San Frutos, limitándose la hora de estas luces desde las ocho y media á las doce de sus respectivas noches, así como las ordinarias, lucirán todos los días desde el oscurecer al amanecer.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder declarado bastante por un Letrado.

Riaza, 16 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Francisco García Fernández. —P. A. del Ayuntamiento: Antonio García Arranz, Secretario.

MODELO DE PROPOSICIÓN (PAPEL DE LA CLASE 11.ª)

Don..., vecino de..., con cédula personal de la clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio y plego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en la Villa de Riaza, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., se compromete á ejecutar dicho servicio durante seis años, suministrando el fluído de la fábrica..., con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones expresadas en dicho pliego, por la cantidad de... pesetas anuales (en letra y siempre en baja del tipo). También acompaña el resguardo de haber constituído el depósito exigido para tomar parte en la subasta, así como la concesión y aprobación para el funcionamiento de la fábrica arriba expresada, que es la que ha de suministrar el fluído.

(Fecha y firma del proponente.)

1371

Tribunal Contencioso Administrativo Provincial de Segovia

Don Narciso Riaza Mateo, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Certifico: Que por el Letrado don Rufino Cano de Rueda, en nombre de don Marcos Marinas Grande, ex-Alcalde de Torreiglesias, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta Provincia de 8 de Mayo último, que declaró responsable á dicho Sr. Marinas del pago á las arcas municipales de dicho pueblo de la cantidad de cinco mil seiscientas noventa y nueve pesetas, con seis céntimos.

Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento del artículo treinta y séis de la Ley de lo Contencioso, para conocimiento de los que pudieran tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración, expido la presente que visada por el Sr. Presidente del Tribunal, firmo en Segovia á catorce de Agosto de mil novecientos trece.—Narciso Riaza.—V.º B.º: El Presidente, G. Valladares.

1380

Juzgado municipal de Escarabajosa de Cabezas

D. Manuel Arribas Migueláñez, Juez municipal de Escarabajosa de Cabezas.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Nicasio Castro Migueláñez, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, contra don Guillermo Díez Herranz, mayor de edad, carabinero, del que se ignora su domicilio, en concepto de heredero y continuador de la personalidad de su difunto padre, D. Pascual Díez Sanz, vecino que fué de este pueblo, en reclamación de quinientas pesetas; en cuyos autos con esta fecha se ha acordado citar al referido demandado don Guillermo Díez Herranz, para que el día *veintinueve* del actual y hora de las *dos* de su tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de celebrar la comparecencia de dicho juicio verbal civil; bajo apercibimiento de que si no comparece, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver á citarlo.

Dado en Escarabajosa de Cabezas á doce de Agosto de mil novecientos trece.—Manuel Arribas.—El Secretario habilitado, Francisco Peña.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

1364

PROVINCIA DE SEGOVIA — MES DE JULIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía contagiosa	Capital	Turégano	Bovina	1	1	1	1	0
Carbunco bacteridiano	Idem	Navas de San Antonio	Idem	0	2	0	2	0
Pulmonía contagiosa	Idem	Dos	Porcina	10	3	0	12	1
Cólera porcino	Idem	Escarabajosa de Cabezas	Idem	0	2	0	2	0

Segovia, 13 de Agosto de 1913.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Rufino Portero.

IMPRENTA PROVINCIAL